



IX Jornadas de Sociología de la UNLP

Ensenada, 5, 6 y 7 de diciembre de 2016

Organiza:

Departamento de Sociología de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

Título: Mujeres encarceladas: lógicas de clasificación y controles patriarcales en las Unidades N°33 y N°45 del Servicio Penitenciario Bonaerense

Autoras: Colanzi, Irma; Mayer, Natalia; Ruiz, Celeste.

Pertenencia Institucional: ICJ – CINIG- UNLP – CONICET

Correo electrónico: irma_ciro@hotmail.com; natalia.a.mayer@gmail.com; cel_006@hotmail.com

Mesas 33/ *Crimen y castigo*. Conflictividades, ilegalismos, justicias y control social (Siglos XIX a XXI)

Resumen

Nos proponemos presentar un análisis de la experiencia de intervención en contexto de encierro punitivo con mujeres. Pertenece al Proyecto de Extensión “Mujeres (des) habitando encierros” en el marco del cual efectuamos talleres de producción de narrativas en dos unidades del Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB): 33 y 45.

A partir del análisis de las producciones de las mujeres detenidas en los talleres semanales y los registros del trabajo interdisciplinario del equipo, nos interesa problematizar las lógicas de subjetivación de los controles formales e informales del SPB. Las dimensiones que se considerarán en este trabajo se sustentan en las lógicas de intercambio y acción con las mujeres privadas de libertad en las Unidades antes mencionadas, así como también con actores pertenecientes al SPB. Dichas dimensiones se centran en los mecanismos clasificatorios, las modalidades de registro e intervención en la cárcel y las instancias de control informal a través del cuerpo y las sexualidades.

El trabajo da cuenta de las características de control desde una perspectiva de género, por esta razón tomamos algunos aspectos que permiten indagar las escenas del cuerpo y las producciones narrativas de las mujeres, en vínculo con la administración de la justicia penal y el contexto de encierro punitivo.

Mujeres encarceladas: lógicas de clasificación y controles patriarcales en las Unidades N°33 y N°45 del Servicio Penitenciario Bonaerense

Lógicas de intervención en el contexto de encierro punitivo

El análisis que proponemos se inicia con la posibilidad de pensar modalidades de intervención que permiten propiciar puntos de fuga (Lindón, 2007) en el espacio carcelario, contemplando los modos en que se habita el mismo desde la lógica de la criminalización de las mujeres en el Servicio Penitenciario Bonaerense (en adelante SPB).

En tal sentido, se diseñó un colectivo de intervención feminista para promover intervenciones situadas, con saberes que permitan dilucidar la especificidad de la criminalización de las mujeres en la provincia de Buenos Aires.

Un colectivo de intervención feminista, no sólo supone de-construir pensamientos abismales (Leyva, 2015) a través de la articulación entre procesos de producción de conocimiento científico de feministas académicas, sino también vencer las resistencias de la universidad frente a las tramas políticas de las mujeres (tanto aquellas que participan desde su privación de libertad del colectivo, como también quienes conciben sus modos de co – construir ese espacio a través de entramados políticos dentro y fuera de la cárcel).

La primera operación que es necesario plantear para poder analizar las lógicas de intervención que posibiliten (des)habitar el encierro punitivo, es comprender la potencia política del feminismo, como vía de de-construcción de múltiples desigualdades, como la clase y la etnia.

Hablamos de feminismos, porque advertimos en primer lugar, la necesidad de situar las construcciones de género, subjetivas, imaginarias y culturales (Serret, 2015) para poder generar espacios de intervención situados, que contemplen las lógicas y concepciones de habitar un cuerpo femenino, un cuerpo chongo, cuerpos encerrados por el estado punitivo.

Asimismo, insistimos en las vías de los feminismos, a fin de poder historizar las narrativas de las mujeres privadas de su libertad, contextualizando las violencias institucionales y de género que han padecidos, y las violencias simbólicas (Bourdieu, 2007) que legitiman las mismas e impiden problematizar los modos estáticos por los cuales se imponen verdades que atañen a la punición formal e informal de las mujeres (Larrauri, 2008).

La epistemología feminista (Haraway, 1995) nos impulsa a de -construir verdades, que promuevan posiciones subjetivas que no se legitiman a partir de la culpa y la

fragilización subjetiva (Tajer&Fernandez, 2003), aspectos que el SPB instala, reproduce y genera tanto de manera vertical, como también entre las propias mujeres encarceladas.

El punto de enunciación define entonces cómo nos pensamos interviniendo en la cárcel y repensando frente a otras mujeres, las violencias institucionales y de género, en las tramas del poder punitivo. De esta manera, revisando los desarrollos de la Teoría Queer, la lógica de intervención requiere desmontar los mecanismos por los cuales se impone un significante Mujer, y las violencias epistemológicas que supone el mismo, cuando se imponen modos de ser mujer/madre, cuerpos sexuados femeninos/feminizados, como lo único pensable e inteligible. En este sentido, Judith Butler potencia nuestros modos de pensar lógicas de intervención que visibilicen mecanismos de subordinación que promueven impensables (el chongo por ejemplo), para pensar en el devenir con otras (Berenstein, 2007) pensables y potencias subjetivas.

Consideramos entonces que la operación de intervención política más efectiva es rehistorizar las violencias para pensar nuevos modos de (des)habitar los cuerpos, y a través de ellos las lógicas impensables de la sexuación, el deseo y la identidad.

Escrituras, entramados y feminismos

El Proyecto “Mujeres (des)habitando encierros” fue diseñado como un colectivo, que a través de la co – construcción de narrativas, propicia nuevos marcos de inteligibilidad de los cuerpos sexuados y las identidades de género. Esta tarea se lleva adelante con espacios que tienen como metodología los diálogos feministas y la educación popular (Korol, 2001), abrevando en las posturas postestructuralistas y postcoloniales, a fin de revisar la lógica de la otredad de las mujeres criminalizadas y castigadas por la ausencia estatal fuera de la cárcel y por la punición del estado y sus discursos legitimantes en su privación de libertad.

¿por qué las narrativas? Las mismas permiten visibilizar dispositivos de enunciación y de producción de verdades impuestas, teniendo en cuenta que la verdad se establece en articulación con el poder (Dipaola, 2013) y que por esto la cárcel es un dispositivo de producción de verdad propio del patriarcado y el capitalismo.

Las narrativas son plataformas de inscripción diversas, que se habitan, se deconstruyen, se discuten, y tiene la potencia disruptiva de trascender el espacio del taller que se realiza cada semana en dos unidades penitenciarias: Unidad N°33 de Los Hornos y la Unidad N°45 de Melchor Romero.

Las narrativas también tienen una justificación feministas e histórica. Las mujeres han sido históricamente silenciadas tanto en la escritura y en la actividad intelectual, además de padecer el silencio, las mujeres también han sufrido la imposición del lenguaje de los varones (androcéntrico), por esta razón, las narrativas suponen la reinención del lenguaje, desde un punto de enunciación femenino a fin de narrar “lo indecible, lo inefable y el silencio histórico” (De Lauretis, 1999). En tal sentido, cuando Virginia Woolf publica “Una habitación propio” (1929) inaugura un modo de pensar posible, reinventando el lenguaje y el silenciamiento de las mujeres:

Una habitación propia es la representación de un espacio textual a la vez público y privado: una sala de conferencias se convierte, por medio de una estrategia retórica, en una habitación silenciosa y un lugar de la escritura; un texto público en el que se escribe, la voz del sujeto, inscribe el rastro de un silencio radicado en lo profundo de su existencia material. En otras palabras, el mismo texto produce representación de su propia contradicción, que es la contradicción del sujeto de género femenino: la inscripción de la escritura en el silencio y la inscripción del silencio en las palabras y en la escritura de una mujer. (De Lauretis, 1999: 23).

La co – construcción de narrativas constituye una lógica de intervención que permite instalar un espacio dialógico de contradicción que cuestione los modos de control formal e informal de las mujeres, y revisa las tecnologías del género que el SPB utiliza para gestionar las subjetividades y cuerpos de las mujeres privadas de su libertad.

De esta manera, consideramos que los espacios de co – construcción de narrativas se orientan a subvertir las verdades impuestas acerca de cómo ser mujer, y multiplican puntos de fuga para poder deshabitar el encierro carcelario y el control penitenciario.

“Vos no puedes estar acá...”: mecanismos de gobierno y sistemas de clasificación desde un enfoque de género

Consideramos que una de las lógicas de control del SPB, frente al aumento sostenido de las mujeres en contexto de encierro punitivo, desde la desfederalización de tenencia de estupefacientes (2005), es la producción de lógicas de circulación de información que se consolidan e imponen por medio de estereotipos de género que conlleva al ejercicio y control de los cuerpos de las mujeres encarceladas.

De esta manera, se instituyen sistemas clasificatorias formales e informales que se sustentan en sesgos de género.

A partir de la perspectiva clásica de postguerra, el régimen penitenciario se define como el conjunto de reglas que regulan, tutelan y controlan la convivencia de la población penal privada de su libertad, la disciplina y el orden en los centros penales, con la finalidad de crear el ambiente adecuado para el alcance de los fines y objetivos del Sistema Penitenciario (Ley de Ejecución penal de Nicaragua N° 453, ART. 52). En ese contexto, la Organización de las Naciones Unidas –ONU- concluyó que el principal objetivo del régimen penitenciario es la resocialización de lxsprivadxs de la libertad (Del Olmo, 1981). Dicho organismo establece que la clasificación es nodal en el proceso resocializador, y la define como: “Método de segregación de la población penitenciaria que asegura la coordinación en el diagnóstico, entrenamiento y tratamiento a través del procedimiento correccional. Debe ser concebida como un método que reúne los conocimientos relevantes referidos al “delincuente” y por medio del cual se logra la coordinación de todas las decisiones y actividades importantes que le conciernen al detenidx” (Raitán y Canestri, 1968). Para el sistema penitenciario tradicional, Régimen¹, Tratamiento y Clasificación penitenciaria están interrelacionados en forma muy concreta y resultan fundamentales para alcanzar la resocialización de la persona. Esta definición de clasificación está implícita en la ley de Ejecución Penal Federal N° 24.660 y la Ley de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires N° 12.256. Por este motivo, logramos visibilizar la centralidad que tiene formalmente la clasificación de detenidxs en la construcción del orden carcelario y la eficacia en los mecanismos de gobierno del encierro punitivo.

Lo hasta aquí expuesto nos habla de la clasificación penitenciaria en términos formales. Sin embargo, los trabajos existentes sobre el sistema penal argentino nos permiten reconocer que en las relaciones intracarcelarias intervienen diversos aspectos de orden informal, como dinámicas culturales que los internos y el personal poseen de sus vínculos y sus conexiones “extramuros”, saberes prácticos que acumula ese personal o la cultura institucional del SPB. Monjardet (2010) plantea que toda organización de trabajo tiene una parte formal y una informal. La parte *formal* está compuesta por: estructura, organigramas, protocolos de acción, etc. Y la parte *informal* implica los comportamientos y normas observables en la práctica. Así, por reglamento en las unidades penitenciarias existen diferentes tipos de pabellones (de estudiantes, de trabajadores, autogestivos,

¹ La ley 12.256 divide los regímenes de Tratamiento en dos: de procesados y de condenados. A su vez, divide el régimen de procesados en modalidad atenuada y estricta y el de condenados en abierto, semi abierto y cerrado de máxima seguridad. En los últimos años en la provincia de Buenos Aires han aumentado considerablemente el número de prisiones que han cambiado su régimen al de máxima seguridad debido a la superpoblación en el Conurbano Bonaerense (Informe Anual CPM, 2015)

evangelistas, de población, etc.) (Ley 12.256 y Manual de asistencia y tratamiento del SPB). Si bien las rutinas de seguridad (como los conteos diagramados de internos, requisas, cierre de pabellones bajo llave, etc.) aumentan o disminuyen dependiendo de qué tipo de pabellón se trate, lo que define en la práctica ‘su tipo’ son las reglas de interacción social que allí rigen la convivencia (Brardinelli y Algranti, 2013).

Por otro lado, gracias a los estudios clásicos de la antropología social sabemos que los sistemas clasificatorios o sistemas simbólicos organizan las relaciones sociales (Durkheim y Mauss, 1903; Mauss, 1925; Leach, 1954). Nos referimos a que dentro de la institución penal, al igual que en todos los espacios sociales, encontramos un repertorio de categorías disponibles para clasificar a los actores y en función de ello orientar las prácticas.

Siguiendo a Reguillo “toda clasificación supone el establecimiento de un sistema complejo de diferencias, fronteras, y prescripciones” (2012: 131). Es decir, la articulación de estas diferencias otorga características precisas, contenidos, límites y sentido a cada categoría clasificatoria. Siguiendo a Míguez (2008), los sistemas categoriales (él analiza el caso de la “subcultura delictiva”) funcionan como constelaciones más o menos abstractas de alternativas que son utilizadas para resolver e interpretar situaciones prácticas. Es decir, constituyen una especie de sentido común, que no se circunscribe a los límites que una institución, sino que atraviesa transversalmente distintos espacios de sociabilidad. Nuestra intención será reflexionar sobre las relaciones sociales que entabla el personal penitenciario con lxsdetenidxs a partir del proceso de clasificación y el armado de grupos de convivencia.

En el caso de las mujeres, el sistema clasificatorio asume la especificidad de la doble conciencia o moral moderna, vinculada con el ejercicio de las sexualidades y las lógicas para habitar la cárcel. El gobierno del SPB terceriza el control de los pabellones, especialmente los de régimen abierto, como es el caso de los pabellones para madres e hijxs, y esto redundando en mecanismos de exclusión y ejercicio de las violencias entre mujeres, por razones de género. Lo que queremos analizar es cómo la reproducción del orden binario patriarcal es la plataforma desde la cual la tercerización del SPB gobierna a las mujeres encarceladas.

La tercerización en la Unidad N°33 de Los Hornos se concentran en los reclamos por la situación de niños/as, en función del estereotipo de buena – mala madre. Por esto un

modo de ejercicio de la tercerización del SPB se observa en el caso de las “infanto”, pese a que no es hoy un tipo penal, sí se advierte que en las prácticas discursivas tiene eficacia simbólica:

La mujer infanto en la unidad no tiene vos ni voto para nada es mala madre, es poca mujer, así las han definido es poca mujer porque mató al hijo. Eso si, una es una cuestión bien de género y después el SPB la calla también. (...) Hay varios casos en que los compañeros violaban a las hijas y pero porque no hizo nada, y porque no tenía las herramientas para hacerlo. Quizás a ella también la violaba, nadie se pregunta che esta mina, no, no ahí se ve bien este ideal de lo que es buena y mala madre, una infanto es mala madre ya por naturaleza entonces que le vas a ofrecer, la única infanto que podía ir a la escuela vos la veías vestida...se dejaba estar. Era cada vez un deterioro y esa era la manera en la que le permitía más o menos andar. (Entrevista a profesional de salud mental. Unidad N°33, Los Hornos)².

Entendemos la tercerización en el ejercicio de un mecanismo de gobierno sobre las lógicas de subjetivación del poder, que se asientan en la matriz de inteligibilidad sexo – género. De igual manera, es preciso resaltar que estamos realizando un desplazamiento de la noción de tercerización, como un mecanismo de gobierno dialógico que se sustenta en estereotipos de género.

La tercerización penitenciaria ha sido definida desde la perspectiva histórica y en tanto operación de delegación y tercerización:

De un lado, el servicio penitenciario otorga poder a ciertos detenidos (delega) para ejercer pura violencia física sobre otros detenidos (“coches bomba”); y en el otro extremo, el servicio penitenciario apela a formas de organización internas entre presos, transfiriendo a un determinado grupo la administración de un régimen de vida detallado (régimenes evangelistas penitenciarios). Esto, por supuesto, en estratégica articulación con los mecanismos “tradicionales” de gobierno que hacen al sostenimiento del orden (requisa, agresiones físicas, aislamiento, traslados, prebendas, etc.). En el despliegue de estas tecnologías de gobierno¹⁴ convergen las humillantes y degradantes condiciones de vida con la promoción de la conflictividad endógena de parte del servicio penitenciario, mediante la administración de prebendas y beneficios varios. (Andersen, 2014:13).

Retomando la conceptualización de Andersen, pretendemos incorporar a este argumento la dimensión del género, como categoría imaginaria, subjetiva y cultural, lo que explica la operatoria específica que tiene en el caso de las mujeres privadas de su libertad.

²Entrevista efectuado en el marco de la indagación de la tesis doctoral *“Hacedoras de memorias: testimonios de mujeres privadas de su libertad en las tramas del poder punitivo”* (2012 – 2016”. Irma Colanzi.

La eficacia simbólica de la tercerización del poder y los mecanismos de gobierno se observan en la circulación de información sobre las causas, que son asumidas como verdades incuestionables y que esconden violencias de género que las mujeres detenidas exponen y testimonian, pero que son condenadas en otras mujeres.

Los mecanismos de clasificación y de castigo entre las “transgresoras”

Desde principios del corriente año desarrollábamos los talleres de narrativas en la escuela de la Unidad penitenciaria, en las aulas que destina el departamento de cultura del SPB para la realización de actividades de educación no formal, como es el caso de los talleres del proyecto de extensión.

En una oportunidad, se encontraban todas las aulas ocupadas, por lo que tuvimos que hacer uso del espacio del Centro de estudiantes universitarias. Teníamos la sensación de que a las chicas del taller (ninguna universitaria) les gustaba ese lugar que estaba reservado para “*otras detenidas*”. Ese día cuando nos disponíamos a realizar el taller, una de las mujeres “universitarias” nos dice que no iba a compartir el espacio con una “infanto”, y se produjo una fuerte situación en la que, la mujer que había sido etiquetada como “infanto” tuvo que retirarse, y no pudo volver a formar parte del taller, pese a nuestra insistencia frente al

“...Al llegar G. (que luego supimos que en los dichos de M. era “la gorda”), se generó una situación con la que no contábamos. M. interrumpe el saludo de Gisela y le dice “discúlpame pero vos no podés estar acá, así que te pido que te retires”, a lo que G. dice “pero yo estoy en este taller” nos mira, M. le vuelve a repetir esta vez abriéndole la puerta y disculpándose con nosotras, mientras G. se retiraba y M. continuaba “disculpen chicas, pero acá dentro las cosas son así. No podemos permitir que entre a este espacio ni a la escuela, son códigos y tampoco queremos que se nos arme quilombo con la población. Pero las personas así que se meten con un hijo, tiene prohibido andar por acá...” (Fragmento extraído de la crónica del día 13/6/16 de la Unidad N° 33)

En cada taller que pasaba íbamos recibiendo indicios de que G. era muy discriminada por sus compañeras. En primer lugar, sabíamos que habitaba el pabellón de evangélicos y sabemos que ese pabellón funciona como “refugio” de algunxsdetenidxs a los cuales se les

imputa un delito que acarrearía problemas con la “población”³. En segundo lugar, también a comienzos de año, pudimos observar que un día G. estaba triste porque le habían robado el portaútil que usaba para asistir a clase. Más adelante, escuchamos que R. (una detenida con otro perfil, ex “limpia”⁴ del pabellón de madres) se jactaba de haberle sustraído el portaútil a Gisela ante sus compañeras. Otras veces, B. (una señora mayor de apariencia muy tranquila) hablaba mal de G., decía que en el pabellón nadie la quería porque no se “ubicaba”, por ejemplo, usaba toda la mesada cuando se preparaba su comida, se vestía “muy arreglada y maquillaba” y que ella le iba a “acomodar” las ideas un día.

Luego de ese día, en el que literalmente la presidenta del centro de estudiantes saca a G. del taller, nos enteramos que se le imputaba la muerte y el encubrimiento de abuso de su hijo pequeño. Esto la convertiría en una “infanto”.

Cuerpos y sexualidades

La especificidad del cuerpo encarcelado en el caso de las mujeres no puede situarse en términos de docilidad (Foucault, 1975) de manera exclusiva, sino que es necesario revisar los modos de habitar el cuerpo detenido. Para ello es preciso analizar la discusión en torno al cuerpo objetivo y el cuerpo viviente o cuerpo operativo (Alloa, 2014: 1)

Emmanuel Alloa propone un modo de abordar la corporalidad sin racionalizar la misma, sin neutralizar su vigencia. Si bien el autor refiere al dualismo que ha caracterizado las diferentes concepciones en torno al cuerpo, reflexiona en torno a la noción de arbitrariedad, desde su empleo en la obra de Ferdinand De Saussure para pensar la operación del significante y el significado en el lenguaje.

³Oficialmente en los pabellones de población se ubica a los detenidos que fueron clasificados como de peor conducta, extraoficialmente sabemos que en estos pabellones el personal relaja la seguridad y deja a lxsdetenidxs interactuar bajo “reglas propias” que incluyen con mucha más frecuencia la violencia física. Por el contrario, los pabellones “evangelio” cuentan con un régimen muy estricto y por ello se suele ubicar a detenidxs que necesitan ser resguardados del resto de la población porque serían atacados debido al delito que se les imputa (Brardinelli y Algranti, 2013; Mayer, 2015).

⁴“Limpia” o “Limpieza” se le dice a un/a detenidx que cumple el rol de “referente” o líder dentro pabellón. Es el nexo que vincula al personal del SPB y a lxsdetenidxs. Se lo denomina así porque justamente cumple tareas de limpieza en los pabellones y este lugar, al contrapelo de lo que el sentido común pensaría, le otorga mucho poder (Míguez, 2008; Mayer, 2015). Objetivamente, se pueden apreciar en Romina una personalidad de liderazgo.

El autor sostiene entonces la importancia de reconceptualizar esta arbitrariedad para hablar de una corporeidad necesaria, aunque arbitraria en primer lugar, y en segundo lugar de una corporeidad operante e irreductible. Para esta operación alude a dos categorías que distingue la fenomenología Körper y Leib, para diferenciar entre lo representable y lo irrepresentable.

Siguiendo a Maurice Merleau – Ponty, el cuerpo propio evidencia la intencionalidad operante (como médium – lenguaje). Cada movimiento no podría ser analizado racionalmente, sino que involucra un movimiento que acompaña la intención.

Según Alloa: “la corporalidad del Leib consistiría no tanto en la subjetividad, la vitalidad o la propiedad, sino en su carácter de médium (su medialidad), ya que sólo es operante en la medida en que es irrepresentable, en el doble sentido del término: por un lado, lo que no puede ser sustituido, es decir, representado por otro y, por otro, lo que no puede ser visualizado y objetivado. Frente a la corporalidad como algo sustituible, arbitrario, habría una corporalidad como vector insustituible e inobjetivable” (Alloa, 2014: 12).

En los talleres que efectuamos el cuerpo constituye una de las principales dimensiones de análisis, más aún teniendo en cuenta el trabajo que se desarrollamos en el caso de la Unidad N°45, en donde los cuerpos de las mujeres transitan la medicalización de la locura y las sanciones propias del contexto de encierro punitivo.

La especificidad del cuerpo de las mujeres encarceladas con padecimiento mental exige nuevas categorías y modos de intervención, en donde las narrativas que empleamos y co – construimos permitan dilucidar las sensaciones y emociones de esos cuerpos, así como también su reterritorialización (aspecto que profundizaremos luego).

Nos proponemos entonces dos de – construcciones: las de la Mujer, y las del cuerpo (gestionado por el SPB y otros discursos como el médico). En el primer caso, se torna imprescindible desmontar la práctica discursiva de la mujer, para repensar lo femenino, resituando las nociones congeladas y reificadas de éste (Luale. Lutereau. Thompson, 2014: 59). En segundo lugar, nos proponemos repensar los cuerpos:

“Se notaba que C. no estaba bien, bastante más medicada que de costumbre, por lo que se le complicaba moverse y sumarse al ritmo de la ronda. Una vez terminado el juego, se

sentó y nos dijo que se sentía mal, que le estaban dando más pastillas, N.dijo: “ah sí, ya se les va a acostumbrar el organismo.”

(Fragmento extraído de la crónica de 26/9/16, del taller efectuado en la Unidad N° 45)

¿Cómo se están pensando estos cuerpxs? ¿Qué es lo que se quiere decir con “ya se les va a acostumbrar el organismo”? ¿El organismo tiene que acostumbrarse? ¿A qué? ¿Al entre muros? ¿A las pastillitas? ¿Al relego constante de sujeción? ¿Hablamos de una modalidad o estrategia más de control con la medicalización de estos cuerpos?. Lo que allí reside son cuerpxs-sujetos o sujetas: ¿Sujetas a qué? ¿Qué tipo de discurso las nombra, las nombra? Aquí, podemos pensar en estas tecnologías de las que habla Foucault en la modelización de sujetos corporales, como esos modos de ejercer sobre ciertos cuerpxs dormidos, empastilladxs.

Al tratar de la sujeción y de la regulación es importante tener en cuenta al menos dos advertencias derivadas del pensamiento de Foucault: 1) el poder regulador no solo actúa sobre un sujeto preexistente, sino que también labra y forma al sujeto; además, cada forma jurídica de poder tiene su efecto productivo; y 2) estar sujeto a un reglamento es también estar subjetivado por él, es decir, devenir como sujeto precisamente a través de la reglamentación. (Butler, 2006: 68)

Butler revisa la docilidad el cuerpo foucaultiano, retomando la idea de matriz de inteligibilidad, dado que los cuerpxs dóciles son los cuerpos del SPB, son los cuerpxsgobernadxs, sin embargo, a través de los espacios de intervención podemos inteligir otros cuerpxs impensables:

Hoy apareció C, hoy revolución.

Hoy C, ante la pregunta ¿cómo cerramos el taller? Desliza un: “bailando”, acompañando su decir con todo su cuerpo, con una sonrisa, con todas las ganas. Todas nos quedamos pseudo obnubiladas por unos segundos mirándola, observando a esta sujeta que de pronto despertó. Hasta ese momento nunca habíamos escuchado de su boca tanta energía y lo que podríamos llamar del orden de la alegría. Lo que siguió fue una ronda de baile, donde C. dejó de estar desplomada sobre una silla.

(Fragmento de crónica del taller del 26/9/16, efectuado en la Unidad N°45).

Cuerpos (re)territorializados

En este apartado revisamos el aporte de la perspectiva del feminismo post – estructuralista, a fin de analizar cómo se pueden subvertir las lógicas carcelarias sobre el cuerpo de las mujeres privadas de libertad.

De la mano de Judith Butler (1988), podemos situar al cuerpo como límite y superficie de los actos performativos del género. El cuerpo entonces es un territorio, con bordes, en donde se entretrejen, la identidad, el género y el deseo.

Desde el inicio de este trabajo se planteó que el cuerpo (des)habitado suponía una operación parcial, y por lo tanto es preciso redefinir el cuerpo vivo a través de las operaciones performativas y repetidas, que permite reterritorializar el cuerpo.

La dimensión de la performance de género nos permite entender cómo se constituyen las máscaras de la feminidad y cómo subvierten el control formal (de la cárcel y la justicia) e informal del orden binario y hétero patriarcal.

Para Judith Butler los actos constituyen en escena la identidad de sus actores. Esta referencia permite entender la revisión que plantea la autora frente al modelo de la fenomenología. La autora sostiene:

“La identidad de género no es sino un resultado performativo, que la sanción social y el tabú compelen a dar. Y es precisamente en este carácter de performativo donde reside la posibilidad de cuestionar su estatuto cosificado” (Butler, 1998: 297). La concepción postestructuralista nos permite pensar en otros modos de reterritorializar el cuerpo, y subvertir los modos de racionalización del a diferencia binarios, en el marco de los cuales se violentan los cuerpos femeninos dentro y fuera de la cárcel.

Butler asocia el plantea de Merleau – Ponty con el feminismo de Simone Beauvoir, quien retoma la idea de experiencia corporal pensando en la dimensión cultural de la diferencia sexual, a partir de la cual se conciben cuerpos construidos socialmente, frente a la dimensión biológica de los cuerpos:

En la *Fenomenología de la percepción*, Merleau-Ponty reflexiona sobre "el cuerpo en su ser sexual" y, considerando la cuestión de la experiencia corporal, llega a afirmar que el cuerpo es, más que "una especie natural", "una idea histórica"? Significativamente, esta declaración es la que cita Simone De Beauvoir en *El segundo sexo* cuando establece, para su

argumentación, que "la mujer", y por extensión cualquier género, es una situación histórica antes que un hecho natural. (Butler, 1998: 298).

El feminismo postestructuralista permite entonces comprender cómo en las coyunturas de definición política e histórica de las mujeres privadas de libertad no nos alcanza con analizar la construcción genérica, porque las operaciones históricas frente a sus cuerpos se reproducen en lógicas que desconocen la construcción cultural del sexo biológica, y, por lo tanto, para subvertir las mismas es preciso de-construir el canon del género, y en consecuencia del cuerpo.

La posibilidad de transformación cultural está estrechamente vinculada con la transformación del cuerpo bajo el control punitivo y posibilita una nueva posición subjetiva y de enunciación. En tal sentido, Butler sostiene:

El cuerpo no es pues una identidad en sí o una materialidad meramente fáctica: el cuerpo es una materialidad que, al menos, lleva significado, y lo lleva de modo fundamentalmente dramático. Por dramático sólo quiero decir que el cuerpo no es mera materia, sino una continua e incesante materialización de posibilidades. No se es simplemente un cuerpo, sino que, en un sentido absolutamente clave, el propio cuerpo es un cuerpo que se hace y, por supuesto, cada cual hace su cuerpo de manera diversa a la de sus contemporáneos y también, a la de sus antecesores y sucesores corporeizados. (Butler, 1998: 299).

El cuerpo es el escenario de inscripción simbólica fundamental, y en él operan una doble escenificación en la mujer detenida, la de la identidad de género y la del poder punitivo.

El aporte de los desarrollos post esctructuralistas radica en la posibilidad de atribuir múltiples movimientos de agencia colectiva por medio de los cuerpos, en nuestro análisis.

Esta agencia se lleva adelante por diferente movimiento que no son secuenciales, sino que ocurren a través de líneas de fuga.

En el caso de los cuerpos, el movimiento de desterritorialización – reterritorialización es de suma importancia para analizar las múltiples dimensiones y acción que permiten abandonar la idea de cuerpo dócil y enriquecer la noción de cuerpo vivo, que previamente hubo que (des)habitar y luego reterritorializar.

De acuerdo al proceso que proponen Deleuze y Guattari, una de las líneas que interviene en la lógica que estamos proponiendo para analizar los cuerpos de las mujeres privadas de libertad, es la línea de fuga o de desterritorialización.

María Teresa Herner refiere:

Líneas de fuga o de desterritorialización: no es segmentaria y es abstracta. No es que preexistan sino que se trazan, se componen y no se sabe de antemano lo que va a funcionar como línea de fuga, ni que va a venir a interceptarla. En la ruptura no sólo la materia del pasado se ha volatilizado, uno ha devenido imperceptible y una sociedad se define precisamente por esta línea de fuga, es un tiempo no pulsado, es pura intencionalidad, donde hay desterritorialización absoluta. En una sociedad todo huye y la sociedad se define por estas líneas de fuga que afectan a asas de cualquier naturaleza. (Herner, 2009: 163).

La operación consiste entonces en plantear en primer término al cuerpo como territorio, con el estatuto político del mismo, que además se proyectó comunicativamente a otros cuerpos, por ejemplo, cuando se ejercen violencias habíamos planteado que este acto irrumpe en la escena del cuerpo para establecer una comunicación con la fraternidad en el caso de las violencias machistas.

En el caso de las mujeres en contexto de encierro punitivo estas líneas de fuga permiten pensar en lógicas que propongan una reterritorialización, a manera de reapropiación del territorio.

(In)conclusiones

La propuesta, desde una perspectiva feminista, a partir de intervenciones de un colectivo extensionista, con mujeres privadas de su libertad, nos ha llevado a trazar diferentes discusiones sobre emergentes y discusiones sostenidas en nuestro colectivo.

Se presentaron diferentes análisis sobre los mecanismos de gobierno de las mujeres encarceladas y las lógicas que se imprimen en sus modos de interacción con el SPB y entre ellas, así como también frente a cuerpos que han sido vejados, silenciados, violentados, pero que resisten y se reterritorializan.

Desde nuestras prácticas, hemos intentado producir un trabajo que problematiza la forclusión de las mujeres de las estructuras e instituciones, de manera explícita, pero que implícitamente han generado tecnologías, como es el caso de los sistemas clasificatorias, para gobernar y gestionar lxs cuerpos, lxs deseos y las subjetividades.

Hemos intentando analizar las prácticas que legitiman las violencias como las lógicas sexistas en el sistema patriarcal y los modos de disciplinamiento de mujeres cuyas vidas nos confrontan con la visión de las vidas que merecen ser reclamadas y lloradas, como plantea Judith Butler “la cuestión que me preocupa (...) es lo que cuenta como humano, las vidas que cuentan como vidas y, finalmente, lo que hace que una vida valga la pena” (Butler, 2006: 46). Esta problematización nos remite a los itinerarios que las mujeres encarceladas padecen y resisten.

Consideramos que un modo de construir y reinventar un lenguaje para las mujeres, que deconstruya el androcentrismo, se produce en las narrativas que construimos en colectivo en cada espacio, y es así como decidimos plantear un posible cierre y también un punto de fuga:

Tramas posibles

Ella las desafió a imaginar ¿creen que es posible una vida sin violencias?

Algunas afirmaron que sí, y ella dijo porque era pacífica. Pero la compañera agregó que los problemas llegan a una, y así sos el bicho raro en un lugar donde hay violencias y discriminación.

¿Una vida libre de violencias es el paraíso? ¿y está afuera?

Pero afuera es un mundo también machista como adentro.

Entonces, una de ellas muy segura aseveró: “en un mundo donde hay desigualdad entre el hombre y la mujer, por eso hay violencia”

(Relato construido en base a crónicas de la Unidad N°45)

Referencias bibliográficas

- Andersen, J. (2014). La penalidad neoliberal en el siglo XXI: la tercerización del gobierno carcelario a través de la ‘gestión evangelista penitenciaria’ en las cárceles bonaerenses. Máster Internacional en Criminología y Sociología Jurídico Penal. Universitat de Barcelona. Universidad Nacional de Mar del Plata.
- Berenstein, I. (2008). Devenir otro con otros(s). Ajenidad, presencia, interferencia. Buenos Aires: Paidós.
- Bourdieu, P. (2007). La dominación masculina (5a. ed.), pp. 7-59. Barcelona: Anagrama.
- Brardinelli, R y Algranti, J. (2013) La re-invencción religiosa del encierro. Hermanitos, refugiados y cachivaches en los penales bonaerenses. Bernal: UNQUI
- Butler, J. (1997). Sujetos de sexo / género / deseo, pp. 1-20, Revista Feminaria, Año X, N°19, Junio.
- Butler, J. (1998). Actos performativos y constitución del género: un ensayo sobre fenomenología y teoría feminista. Revista Feminaria. N° 18.
- Butler, J. (2006). Deshacer el género. Barcelona: Paidós.
- Colanzi, I. (2015). Las (per) versiones del patriarcado: mujeres y violencia institucional. Revista Derecho y Ciencias Sociales. N°12, pp8 . 32. ISSN (versión electrónica)1852-2971.
- Colanzi, I. (2015). Testimonios de mujeres en las tramas del poder punitivo: narraciones enfrentadas y violencia institucional. ISSN 2347 – 0534. Número 16, Año 02.
- Colanzi, I. Femenías, M.L. Seoane, V. (comp.). (2016). Violencia contra las mujeres. La subversión de los discursos. Buenos Aires: Prohistoria ediciones. ISBN 978-987-3864-23-0.
- Colanzi, Irma. (2016). Se oye como hablada. Debates y desafíos en torno al uso de testimonio en metodología cualitativa. En Gonzalez, M. (coord. y comp.). Escuchas comprometidas. Palabras reparadoras. La Plata: Editorial Edulp. ISBN 978-987-1985-99-9.
- Del Olmo, R. (1981) América Latina y su criminología. México: Siglo XXI.

- Durkheim, E. y Mauss, M. (1903) De ciertas formas primitivas de clasificación.
- Foucault, M. (1986). "Cuerpo dóciles" en Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión. Madrid: Ed. Siglo XXI.
- Haraway, D. (1995). Conocimientos situados: la cuestión científica en el feminismo y el privilegio de la perspectiva parcial, pp. 313-346, en: Ciencia cyborgs y mujeres. La reinención de la naturaleza. Madrid: Cátedra.
- Larrauri, E. (2008). Mujeres y sistema penal: la violencia doméstica. Montevideo: Editorial B de F.
- Leach, E. (1954) Sistemas políticos de alta Birmania. Estudio sobre la estructura social Kachin. Barcelona: Anagrama.
- Lindon, A. (2007). Los imaginarios urbanos y el constructivismo geográfico: los hologramas espaciales. Revista eure (Vol. XXXIII, N° 99), pp. 31-46. Santiago de Chile.
- Lindon, A. (2007). Los imaginarios urbanos y el constructivismo geográfico: los hologramas espaciales. Revista eure (Vol. XXXIII, N° 99), pp. 31-46. Santiago de Chile.
- Luale, L; Lutereau, L; Thompson, S. (2014). Sentir de otro modo. Amor, deseo y goce en la homosexualidad femenina. Buenos Aires: Letra Viva. }
- Mauss, M. (2009) Ensayo sobre el Don. Forma y función del intercambio en las sociedades arcaicas. Buenos Aires: Katz Editores.
- Mayer, N. (2015) Sistemas clasificatorios penitenciarios: Estudio etnográfico en una alcaldía de la ciudad de La Plata. Tesis Licenciatura en Sociología. Universidad Nacional de La Plata. Recuperado de: <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.1139/te.1139.pdf>
- Míguez, D. (2008) Delito y cultura. Los códigos de la ilegalidad en la juventud marginal urbana. Buenos Aires: Biblos.
- Monjardet, D. (2010) Lo que hace la policía. Sociología de la fuerza pública. Buenos Aires: Prometeo.

- Mouzo, K. (2012) “El cuerpo doble. Reflexiones en torno al ‘cuerpo penitenciario’”. En *Rev. Sociedad & equidad*. N°3. Pp. 88-106
- Raitan M, Canestri F. (1968) Manual de clasificación en las instituciones correccionales. Universidad Central de Venezuela. Caracas.
- Reguillo, R. (2012) Culturas juveniles. Formas políticas del desencanto. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Segato, R. (2003). Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos. Universidad Nacional de Quilmas. Bernal – Buenos Aires, Prometeo.
- Segato, R. (2013). La escritura en el cuerpo. De las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez. Buenos Aires: Tinta limón ediciones.
- Vasilachis de Gialdino, I. (2006). Estrategias de investigación cualitativa. Barcelona: Gedisa.